



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

<b>RESOLUCIÓN No.</b>	<b>00369</b>	<b>Fecha:</b>	<b>14 de Marzo de 2014</b>
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

<b>Contribuyente:</b>	GONZALEZ COLMENARES MARIA-HELDA Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALBARRACIN CASTRO SALVADOR-SUC		
<b>NIT o CC:</b>	7219614 Y 46661668	002426--	
<b>Predio Numero:</b>	010106480009000		
<b>Dirección Del Inmueble:</b>	K 12D 58A 22 Mz 2 Lo 9		
<b>Dirección De Cobro:</b>	K 12D 58A 22 Mz 2 Lo 9		

27 MAR 2014

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que DIAZ ALBARRACIN CASTRO SALVADOR Y GONZALEZ COLMENARES MARIA-HELDA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 7219614 Y 46661668, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106480009000, ubicado en K 12D 58A 22 Mz 2 Lo 9, en el Municipio de Sogamoso.

Que teniendo en cuenta que el Señor, ALBARRACIN CASTRO SALVADOR -, es fallecido, es pertinente realizar el cobro a los herederos determinados e indeterminados de conformidad con el artículo 793 del E:T el cual reza " Responden con el contribuye te en el pago del tributo 1- Los herederos y legatarios por las obligaciones del causante y de la sucesión ilíquida a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario"

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos, deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------


Página 2 Resolución No.00369 Del 14 de Marzo 2014

AÑO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESDUO	DEPRE	CONDIC	CAR	SALU	EXCED	DEVOL	TOTAL
2009	12.00	801,000	33,000	43,034	0	0	650	0	6,600	0	0	83,234
2010	12.00	825,000	34,000	35,746	0	0	650	0	6,800	0	0	77,226
2011	12.00	850,000	35,000	29,417	0	0	720	0	7,200	0	0	73,337
2012	12.00	876,000	36,000	19,306	0	0	760	0	0	0	0	56,666
2013	7.00	864,000	6,048	817	0	0	121	0	0	0	0	6,886
2014	7.00	890,000	6,230	0	0	0	125	0	0	0	0	6,255

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.